Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO
Fecha 20/10/2026
HORA 16:20
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 OCT 2026
09:30
HORA FIRMA

Quillacollo, octubre 21 de 2026
C.M.Q Cite Nº 589/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 953/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 953/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación Presupuesto para el Proyecto "Const. Pozo de Agua Potable OTB. Junta Vecinal Huayculi sud D-10"** con (H.R. N° 1259/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Arnaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL Quillacollo - Bolivia

Mgr. Lino Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 953/2026
Foldar a Fs. 234

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A. OCTUBRE 29 DE 2026

POR.

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÈCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÈS DE LAS DIRECCIONES-Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 953 /2026; ASÍ MISMO CÙMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÙN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 OCT 2026
09:30
HORA
FIRMA

L. M. Nº 953/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 953/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 490/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1259/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/SMG/D.J/ANAV/N° 770/2026, realizado por el Abg. Ángel N. Avendaño Vasquez, PROFESIONAL 1 - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 30 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026, PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", CON CÓDIGO SISIN 13020184800000"*, donde concluye lo siguiente:

  "De la revisión de los antecedentes técnicos, financieros, de planificación y legales que sustentan la presente solicitud, se evidencia que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional propuesta responde a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada por las unidades técnicas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, encontrándose orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", registrado con Código SISIN 110-13020184800000-006.

  Se establece que el referido proyecto fue inscrito en la gestión 2025 con un presupuesto aprobado de Bs. 254.674,44 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 44/100 Bolivianos); sin embargo, durante la etapa preparatoria de ejecución se advirtió la necesidad de incorporar los ítems "Provisión e Instalación de Sensores de Nivel de Agua y Presión" e "Instalación Acometida Trifásica", además de adecuar el presupuesto a la actualización de precios unitarios y costos vigentes, circunstancias que hacen técnicamente necesario el incremento presupuestario solicitado de Bs. 59.140,12 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta 12/100 Bolivianos)...

  Por los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos expuestos precedentemente, esta Dirección Jurídica concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 59.140,12 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta 12/100 Bolivianos) destinada al proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", resulta legalmente procedente, técnica y financieramente viable, así como necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto de inversión pública municipal, correspondiendo continuar con el trámite administrativo respectivo."

- Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-106/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 28 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"*, el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

  "De acuerdo con la revisión de los antecedentes técnicos y presupuestarios, así como la verificación efectuada en el SIGEP, la Dirección de Finanzas establece que existe disponibilidad presupuestaria por Bs. 59.140,12 en las categorías programáticas 340-0-002 "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR" y 180-0-001 "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS", para ser reprogramada al proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10, con Código SISIN 13020184800000 000.

  Por tanto, desde el punto de vista financiero y presupuestario, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por Bs. 59.140,12, al corresponder a una reasignación de recursos dentro del Presupuesto Institucional, manteniendo el equilibrio presupuestario y sin alterar el monto total aprobado.

  La modificación permitirá incrementar el presupuesto del proyecto para atender los requerimientos técnicos identificados y garantizar su correcta ejecución, orientada a mejorar la disponibilidad y acceso permanente al servicio de agua potable para la población beneficiaria."

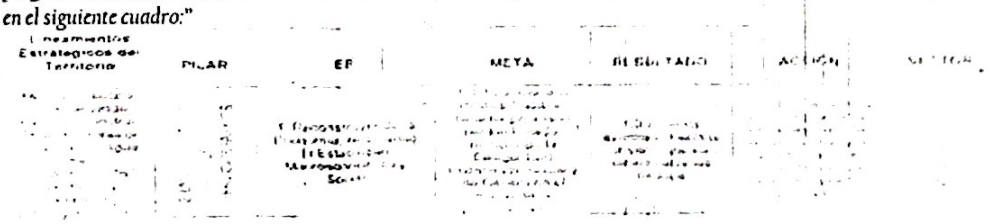
- Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 125/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía el Arq. Luis Alvaro Gonzales

Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 24 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*; donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el incremento presupuestario al proyecto: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10" garantizará la disponibilidad y acceso permanente al servicio de agua potable, mejorando la continuidad y confiabilidad del abastecimiento y atender la demanda actual y futura de la población beneficiaria, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 59.140,12 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta 12/100 Bolivianos)."

- Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/069/2026, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 22 de septiembre de 2026, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10 EN EL PTD", que a letra indica lo siguiente:

  "Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026 - 2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo PGDESA así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo PDESA oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica para la elaboración del PAD (Plan Autonómico de Desarrollo), aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente, y en el numeral 1 del parágrafo V del Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto; CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:"



- Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 090/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 22 de septiembre de 2026, con referencia "*CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO*", que a letra indica los siguientes":

  "Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	13020184800000	CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10	354.675,60

- Que, mediante comunicación interna con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. 362/2026, realizada por la Ing. María Elena Cruz Roque, RESP. ING II – PDQ, PTDS Y PTDI – E.M.A.P.A.Q., vía el Ing. Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía el Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía el Ing. Alvaro Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS - EMAPAQ, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 28 de agosto de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10"*, el mismo que establece en su parte conclusiva y de recomendación, lo siguiente:

"De acuerdo con el presupuesto inicial de Bs 234674,44, establecido por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán mediante el informe técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 281/2025 de marzo de 2025, se evidenció la necesidad de incorporar los siguientes ítems N°24 PROV E INST DE SENSORES DE NIVEL DE AGUA Y PRESIÓN Y N°39 INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE RED BÁSICA
A partir de dicha incorporación y conjuntamente con la actualización de precios unitarios y costos vigentes, el monto del proyecto asciende a Bs 313814,56, con un incremento de Bs 79140,12, encontrándose dicha variación técnicamente justificada para garantizar la correcta ejecución y operatividad del proyecto
Considerando los compromisos asumidos por la OTB Junta Vecinal Huayculi Sud, se establece la viabilidad del proyecto, cuya ejecución permitirá dotar a la población beneficiaria de una infraestructura adecuada para el abastecimiento de agua potable contribuyendo a mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida En este sentido, se recomienda realizar las gestiones administrativas y presupuestarias correspondientes, tomando como referencia el monto actualizado de Bs 313814,56, con el propósito de viabilizar la futura ejecución del proyecto en beneficio de la población de la OTB Junta Vecinal Huayculi Sud"

- Que, mediante informe técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. 360/2026, realizada por la Ing. María Elena Cruz Roque, RESP. INGE II – PDQ, PTDS Y PTDI – E.M.A.P.A.Q., vía el Ing. Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, vía el Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía el Ing. Alvaro Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS – EMAPAQ, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 28 de agosto de 2026, con referencia *"REMISIÓN DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10"*, el mismo que establece en su parte conclusiva y de recomendación, lo siguiente:

  "El Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 "Reglamento Básico de Pre inversión" en lo que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser de infraestructura de saneamiento básico.

De todo lo expuesto y con el fin de garantizar el Derecho Humano de acceso universal a los servicios básicos a todos los habitantes del Municipio de Quillacollo, se recomienda dar curso al proyecto CONST POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10, que al momento de la construcción, se deberá prever la realización de la misma con materiales de calidad siguiendo las especificaciones Técnicas estipuladas, de esta forma se mejorará la calidad de vida de la población, la población contará con una infraestructura que cumpla con todas sus necesidades dando un buen uso de sus servicios básicos."

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 490/2026 por el Ejecutivo Municipal de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 055/2026 de 14 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la presente solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 125/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:
La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
										FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	
										FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	
										MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas 340 0 002 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR y 180 0 001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 340 0 002 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR y 180 0 001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas a ser disminuidas.

Incremento a:

A ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
										CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VE... HUAYCULI...	
				TOTAL							59.140,12

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "*42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado*", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo *se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico
De la revisión y análisis de la documentación adjunta a la solicitud de Modificación Presupuestaria al POA 2026 para el proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10 *fue inscrito en la gestión 2025 con un presupuesto aprobado de Bs. 254.674,44 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 44/100 Bolivianos); sin embargo, durante la etapa preparatoria de ejecución se advirtió la necesidad de incorporar los ítems "Provisión e Instalación de Sensores de Nivel de Agua y Presión" e "Instalación Acometida Trifásica", además de adecuar el presupuesto a la actualización de precios unitarios y costos vigentes, circunstancias que hacen técnicamente necesario el incremento presupuestario solicitado de Bs. 59.140,12 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta 12/100 Bolivianos), que sumados ascienden* a un monto referencial de Bs 313.814,56 *(Trescientos Trece Mil Ochocientos Catorce con 56/100 Bolivianos)*, con un plazo de 45 días calendario que se constata que el trámite pretende ejecutarse bajo la modalidad de Administración Delegada.
A tal efecto, la carpeta de solicitud cuenta con el respaldo de la siguiente documentación descrito en dictamen.

Tras la revisión técnica y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria, NO SE TIENEN OBSERVACIONES, por lo que se dictamina que la solicitud es PROCEDENTE, recomendando la prosecución de su trámite hasta su aprobación definitiva.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", siendo el monto total solicitado para esta modificación

presupuestaria de Bs. 59.240,12 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatro Cuarenta 12/100 Bolivianos). En mérito a los montos indicados se debe destacar que las mismas establecen que, la modificación presupuestaria no alcanza al presupuesto aprobado por la Ley Nº 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe ajustarse a procedimientos legales, así posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley Nº 2042, por tanto la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3627.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "28.Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operación y su presupuesto." "29.Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para el proyecto "PERF. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCALI SUD P 10", que constituye una obra de gran interés para el Distrito 10, debido a que garantizara la disponibilidad y acceso permanente al servicio de agua potable, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es procedente, y en virtud a que los criterios técnicos, financieros y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario correspondiente, esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3627, R.M. 115/2025, R.S Nº 21 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos "1.Cumplir la Constitución y las leyes" y " cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública."

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone "I. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por un presupuesto II. La determinación del gasto y de la inversión pública serán regidos por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y concertada con las asignaciones acorde a prioridades a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibañez" en su Artículo 26 (PRINCIPIOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso y cumplimiento de las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el desempeño presupuestario emitidos por el nivel central del Estado, las mismas que incluirán mecanismos de gestión para asegurar la estimación de los ingresos y disponibilidad oportuna de recursos"

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, establece "(Creación del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está conformado por: a) El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece entre atribuciones del concejo Municipal "4. Considerar en sesiones y comisiones abiertas, leyes Municipales y Resoluciones, con o sin las enmiendas, adiciones o modificaciones". Numeral 24 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus modificaciones presentado por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado se dará por aprobado."

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4 "I. Los gastos anuales presupuestarios de gestión aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada caso sean aplicables" Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. t) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestion 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*"

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 20 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 031/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", Bs. Bs. 59.140,12, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 953/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10", por un importe de Bs. 59.140,12 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta 12/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	340	0	002	20	210	24120	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	38 450 00
1302	1	1	340	0	002	20	210	35500	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	5 189 24
1302	1	1	180	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	15 523 88
TOTAL											59 140,12
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	110	13020184800000	000	20	210	42230	0	CONST POZO DE AGUA POTABLE OTB JUNTA VECINAL HUAYCULI SUD D-10	59 140 12
TOTAL											59.140,12

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (20/10/2026)

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Irma Yasmany Teran Zeballos
CONCEJAL SECRETARIO

A, 28 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **953/2026** de fecha 20 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 28/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo